



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 6053885005 Celular 3015090403

RAD: 080013110006-2020-0015600

PROCESO: Sucesión testada

ACCIONANTE: FRANCIA ELVIRA TAPIAS FLOREZ

CAUSANTE: ESTHER JUDITH TAPIAS FLOREZ

SEÑORA JUEZA:

Señor Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso donde acorde a solicitud del señor PEDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIOS Y CARLOS JESUS TAPIAS PALACIO, presentan escrito de autorización para que los dineros que corresponden a la cuota de su adjudicación se entreguen y se hagan a ordenes de la INVERSIONES TAPIAS PALACIO S EN C, con NIT : 900.990.438-3 en la cuenta Corriente de Bancolombia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de noviembre de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARÍA

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA CATORCE
(14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023))**

Verificado el informe secretarial que antecede, los herederos reconocidos en el presente asunto señores PEDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIOS Y CARLOS JESUS TAPIAS PALACIO, manifiestan que autorizan que los dineros que corresponden a la cuota de su adjudicación se entreguen y se hagan a ordenes de la INVERSIONES TAPIAS PALACIO S EN C, con NIT : 900.990.438-3 en la cuenta Corriente de Bancolombia identificada con el numero 77700003084.

Sea menester señalar que en auto que antecede el señor PEDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIOS, autorizo al señor CARLOS JESUS TAPIAS PALACIO para que este recibiera y cobrara los títulos judiciales y fuera consignada en su cuenta, correspondientes a la cuota adjudicada dentro de la sucesión de la referencia; sin embargo antes de realizar las ordenes de pagos en esta causa judicial se recibe una nueva autorización del señor PEDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIOS y del señor CARLOS JESUS TAPIAS PALACIO, para que tales ordenes de pagos se elaboren a favor de la INVERSION TAPIAS PALACIO S EN C, con NIT : 900.990.438-3, autorización debidamente notariada con presentación personal y adjuntan certificados de existencia y representación de la precitada Inversión el cual da cuenta que los mencionados herederos son socios gestores de la inversión.

Por lo brevemente, expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la autorización de los herederos Señor PEDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIOS y CARLOS JESUS TAPIAS PALACIO, notariada, en el sentido que los dineros y órdenes de pago generados a su favor sean consignados a la cuenta corriente de Bancolombia de la entidad INVERSIONES TAPIAS

SICGMA

PALACIO S EN C., conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, este proveído a las partes por los medios institucional TYBA, estado electrónico publicados en la página web de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

La jueza

SMMB.